

REQUERIMIENTO N° 003-2026/III DE/ BTN INT N° 113

TÉRMINO DE REFERENCIA

1. ÁREA SOLICITANTE

Batallón de Intendencia N° 113

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

Se solicita la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LA III DE – GUARNICIÓN DE AREQUIPA AF – 2026

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LA III DE – GUARNICIÓN DE AREQUIPA AF – 2026, tiene como objetivo principal garantizar el adecuado suministro de combustible a las instalaciones y unidades de la III División de Ejército, asegurando así la operatividad y cumplimiento de las actividades logísticas, operacionales.

4. ANTECEDENTES

La III DE – guarnición Arequipa, cuenta con dotación de combustible para el funcionamiento, mantenimiento, instrucción, operaciones y otros conceptos, de las unidades y pequeñas unidades.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Objetivo general. - Contratar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LA III DE – GUARNICIÓN DE AREQUIPA AF – 2026, desde las plantas de PETROPERU-MOLLENDO a la Estación de Servicios "SAN LORENZO", de esta manera asegurar el funcionamiento de la flota operativa de las unidades componentes de la Gran Unidad.

6. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

N°	DESCRIPCION DE LA RUTA	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD
1	PETROPERU (Calle Apurímac s/n - Mollendo) – Calle Huánuco N°220, esquina con Elías Aguirre (Estación de Servicios SAN LORENZO)	DIÉSEL B5 S-50	7400
		GASOHOL REGULAR	2000
		GASOHOL PREMIUM	1500

La ruta, que se utilizarán a transportar para el servicio de transporte de combustible son de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA N.º 1	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD DE GALONES A TRANSPORTAR
1	<p>PUNTO DE INICIO</p> <p>PETROPERU (Calle Apurímac S/N - Mollendo)</p> <p>PUNTO DE DESCARGA</p> <p>Calle Huánuco N°220, esquina con Elías Aguirre (Estación de Servicios SAN LORENZO)</p>	<p>DIESEL B5 S-50</p> <p>GASOHOL REGULAR</p> <p>GASOHOL PREMIUM</p>	<p>De acuerdo con la asignación del Servicio de Intendencia del Ejército (SINTE), de forma mensual .</p>

Cabe resaltar que la cantidad de combustible varia mes a mes de acuerdo con la asignación del SINTE emitida al BTN INT N°113:

Tipos de combustible a transportar

- a) **DIESEL B5 S-50**
- b) **GASOHOL REGULAR**
- c) **GASOHOL PREMIUM**

El servicio de transporte será realizado hasta cubrir el precio total, o en su defecto por un periodo máximo de doce meses.

“EL CONTRATISTA” debe cumplir cabalmente con el programa mensual de transporte (en coordinación con el BTN INT N°113-Clase III), la cual está sujeto a cambios por necesidades operativas, debiendo cumplir “EL CONTRATISTA” con lo requerido, estos cambios serán comunicados por el SINTE con la debida anticipación.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. “EL CONTRATISTA” se responsabiliza de la conformidad, cantidad y calidad de la carga que se le confía.
- b. “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar la unidad requerida y tenerla disponible en condiciones de operatividad durante la vigencia del contrato.
- c. En caso de que la unidad requerida quede fuera de servicio por cualquier razón, deberá ser reemplazada por otra de similares características en el plazo de dos (02) días calendarios, comunicando mediante oficio de este hecho al SINTE.

- d. La calidad del combustible será inalterable hasta la entrega del destino final, bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA".
- e. La descarga del producto se efectuará entre 08:00 hrs a 18:00 hrs no pudiendo descargar en horarios y lugares distintos a lo ordenado, bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA"
- f. "EL CONTRATISTA", no podrá estacionar su vehículo en lugares públicos o peligrosos que atente contra la seguridad del combustible.
- g. Durante la ejecución de la prestación de servicio, los combustibles serán entregados en los diferentes lugares que hace referencia el requerimiento, en un plazo no mayor a 48 horas una vez recepcionado la Orden de Servicio emitido por el SINTE.
- h. En caso suceda algún imprevisto durante el traslado del combustible "EL CONTRATISTA", deberá de hacer la reposición del mismo en coordinación con el Área Usuaría (BTN INT N°113).
 - ACCIDENTE DE TRANSITO (Medio transporte)
 - Ocurrencia de desastres naturales
 - Daño malicioso, vandalismo y terrorismo
 - Robo y/o Asalto
- i. "EL CONTRATISTA", podrá suspender la recepción y entrega del producto, solo si se presentan causales de fuerza mayor como: Huelga general en PETROPERU, bloqueo de vías de comunicación terrestre, etc.
- j. En los casos de desperfecto mecánico del vehículo, asumirá la total responsabilidad para hacer llegar el producto en la cantidad que se precisa en la Orden de Servicio; caso contrario "EL CONTRATISTA" tendrá que asumir dicho faltante.
- k. Queda expresamente entendido que todo daño, contaminación, merma o pérdida parcial o total de la carga en poder "EL CONTRATISTA", cualquiera que sea la causa será de su exclusiva responsabilidad y cargo.
- l. Está prohibido que los vehículos que transportan combustible lleven carga diferente en cualquier momento de la travesía bajo pena de sanción y denuncia ante la DGH y/o OSINERGMIN.
- m. En ningún caso un camión-tanque puede quedar abandonado en la calle o en lugares públicos en sectores urbanos. En caso de que sea necesario estacionar en alguno de estos lugares, el conductor del vehículo o un representante de la empresa de transporte, según sea el caso deberá estar permanente con el vehículo.
- n. "EL CONTRATISTA" deberá tener a su personal debidamente instruido sobre cómo evitar los riesgos propios del manipuleo de los productos que transporta, y como proceder en caso de accidentes, proporcionándole además los elementos, equipos de seguridad y herramientas adecuadas.
- o. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" que el conductor del vehículo que transporte los combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos, estén debidamente entrenado para la correcta operación del vehículo camión cisterna y conocer los procedimientos para la carga y descarga de combustibles y/u otros productos derivados de los hidrocarburos.
- p. Es responsable de la inviolabilidad de los precintos de seguridad en las bocas de llenado y descarga de los combustibles y/u otros productos derivados de los hidrocarburos desde el lugar de origen hasta el lugar de destino.

- q. Mantener actualizada la Ficha de riesgo del OSINERGMIN de la unidad considerada para prestar el servicio materia del presente procedimiento de selección.
- r. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás normas competentes. Asimismo, entregar y mantener vigentes durante el periodo de ejecución contractual, los certificados, y cualquier otro documento de cumplimiento que dispongan las referencias leyes, reglamentos y normas competentes.
- s. Eximir al Ejército del Perú, de toda responsabilidad en cuanto esté se originada en la falta de cumplimiento del contratista, de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.
- t. Cumplir lo establecido en el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo N°43-2007-EM) y sus modificatorias.

8. UNIDADES PARA EL SERVICIO

El vehículo camión-cisterna a proponer debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Contar como mínimo con un extintor contra incendio portátil de 13.6 k (30 lb) de polvo químico seco ABC o de mayor capacidad nominal con rango no menor a 20A80Bc, según NTP 350,053 o equivalente. La inspección mantenimiento y recarga de estos equipos se efectuará conforme lo indica la norma NFPA 10 o equivalente.
- b. Mantener, en buen estado los sistemas mecánicos y eléctricos del vehículo.
- c. El sistema de escape, silenciador y tubo de escape, deben estar en buen estado y estar separados de cualquier material combustible. No está permitido el uso de escape libre.
- d. El tanque será de acero al carbono recubierta con pintura epoxica, aluminio o de acero inoxidable y deberá tener una palanca con el nombre del fabricante, la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad nominal, número de compartimientos y margen de espesor de pared para corrosión.
Debe cumplir con la Norma Metro lógica LVA: Vehículos Tanque.
- e. El tanque. Las tuberías, las válvulas y las mangueras deberán mantenerse en perfecto estado y sin presentar filtraciones. Los accesorios de conexión de la manguera deberán ser de tipo anti chispa.
- f. Si el tanque posee varios compartimientos, cada uno deberá contar con su cúpula y válvula de descarga correspondiente, asimismo deberá tener marcada su capacidad. Cada compartimiento de un camión tanque, deberá contar con el sistema de llenado por la parte interior, debiendo contar con sistema de recuperación de vapores, aquellos que transportan gasolina y diésel.
- g. Los vehículos que transportan combustible o sus derivados, deberán llevar un letrero en su parte delantera y trasera, en pintura reflectante, con la leyenda PELIGRO COMBUSTIBLE o PELIGRO INFAMABLE, que sea visible en carretera para los demás choferes de vehículos en circulación.

9. SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La supervisión y conformidad del servicio de transporte de combustible (terrestre) estará a cargo de la BTN INT N° 113-Clase III.

10. PERFIL DEL POSTOR

Del Postor Capacidad Legal

Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente

Contar con el Registro Único de Contribuyente RUC, activo y habido.

No estar impedido contratar con el Estado.

11. FORMA Y CONDICIONES DEL PAGO

Los Pagos se efectuarán una vez concluidas el o los servicios requeridos con las Ordenes de Servicios, previa conformidad de la unidad usuaria (Clase III-BTN INT N°113), de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

Orden de servicio

Factura electrónica

Acta de conformidad de servicio

Informe del área usuaria

Dicha documentación se debe presentar a la sección de abastecimiento, y contar con el Código de Cuenta interbancaria (CCI).

12. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de la prestación del servicio se realizará hasta la ejecución total del contrato, el plazo de recojo del combustible se hará efecto al día siguiente de recibida la orden de servicio, el mismo que tendrá como máximo 24 (veinticuatro) horas a fin de llegar al punto de descarga.

13. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR DEBE CORRESPONDER

La garantía mínima es de tres (03) meses contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de los bienes recibidos.

En caso de encontrarse defectos físicos, el proveedor deberá reponer los bienes observados en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación por parte del área usuaria.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la unidad usuaria en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios de recibidos los productos.

15. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso en la ejecución de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se aplicará una penalidad al contratista por cada día de retraso hasta por el monto máximo del 10% del monto según lo dispuesto en el artículo 162º del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

17. ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Además, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

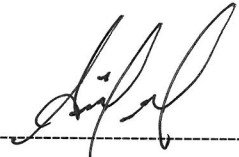
18. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

- Copia simple de la tarjeta de cubicación vigente de los camiones cisterna propuestos.
- Copia del SOAT (D.S N° 047-2003-EM)
- Copia simple de Certificado de Revisión Técnica del Vehículo que prestara el servicio, la cual debe estar vigente y emitido por una empresa autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Constancia del Registro de la Dirección General de Hidrocarburos o Ficha de Registro de OSINERGMIN, vigente.
- Licencia de conducir (All-B, IIIB O IIIC) y Licencia Especial A IV), vigente.
- Fotografías de la Unidad

Arequipa, 29 de Enero de 2026.




O-2246947788-O+
EDITH SUSI PARIAPAZA CHIPANA
Teniente Coronel de Intendencia
Comandante del Batallón de Intendencia N° 113


O-00071780120-O+
GERSON ARAUCANO SALAZAR
Subteniente de Intendencia
Jefe de Clase III

